

Medellín, 26 de mayo de 2026

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
SOLIUN SAS - INTERVENTORÍA
Bogotá

Contrato No. 1339-2024 - LOTE 1

Asunto: Solicitud de AMPLIACIÓN No.2 A LA SUSPENSIÓN No.4 del contrato de Consultoría No. 1339-2024 - LOTE 1, cuyo objeto es “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR” – Aclaración solicitada por la SDHT

Cordial saludo,

Por medio de la presente remitimos formalmente la siguiente solicitud:

El contratista se permite solicitar la **AMPLIACIÓN No.2 A LA SUSPENSIÓN No.4 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE LA REFERENCIA**, sustentada en las siguientes consideraciones:

1. MARCO CONTRACTUAL

- a. La Secretaría Distrital del Hábitat mediante el concurso de méritos No. SDHT-CMA-002-2024 mediante Resolución n.º 337 de fecha treinta (30) de mayo de 2024 adjudicó el proceso cuyo objeto es “REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LAS INTERVENCIONES EN PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS, EN LAS ÁREAS PRIORIZADAS POR LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT, EN EL PROYECTO INTEGRAL DE REVITALIZACIÓN EN EL ÁMBITO DEL CABLE AÉREO POTOSÍ, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR” al CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO bajo el contrato N°1339 de 2024.
- b. El contrato de consultoría comprende los estudios y diseños definitivos de los siguientes Polígonos de Intervención Puntual (PIP) ubicados en la localidad de Ciudad Bolívar en torno al proyecto de Cable Aéreo Potosí:
 - L1_CDP > CANCHAS DOBLES POTOSÍ DESARROLLO JERUSALEN
 - L1_PPA > PARADERO POTOSÍ PARTE ALTA
 - L1_CBJ > CANCHA LA BOMBONERA DESARROLLO JERUSALEN
 - L1_CLB > CANCHA LAS BRISAS DESARROLLO JERUSALEN

- L1_PSD > PARQUE SANTO DOMINGO
 - c. Las actividades contractuales se desarrollan a través de cuatro fases:
 - Fase 1: Factibilidad
 - Fase 2: Estudios y Diseños para radicación
 - Fase 3: Diseños de detalle
 - Fase 4: Especificaciones, detalles, documentos finales y seguimientos a trámites
- A la fecha, el contrato de consultoría presenta:
- Fase 1: Entregada, aprobada por parte de la interventoría
- Fase 2: Entregada, aprobada por parte de la interventoría
- Fase 3: En ejecución.
- Fase 4: En ejecución.
- d. Cumpliendo el alcance contractual, durante la ejecución de la Fase 2 y 3 se evidencio claramente un “riesgo” que dificultan el cumplimiento del plan de trabajo, a saber:
 - Gestión y trámite ante entidades.
 - e. Una vez evaluado el riesgo a través de la Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos, a continuación, se presenta la evidencia y justificación del tratamiento adelantado por parte del consorcio ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO como actor asignado en la matriz para atender dicho riesgo, y las consideraciones y motivaciones que llevan a solicitar la suspensión:

✓ **TRAMITE ANTE ENTIDADES**
Riesgo Identificado: No.03

3	ESPECIFICACIONES	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demora por parte de las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares en la expedición de avales, autorizaciones y/o conformidades requeridas para la ejecución del objeto y alcance contratado. El consultor deberá radicar y/o solicitar dichos trámites dentro de los plazos establecidos en el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	Suspensión de trabajos en frentes de estudios y diseños de consultoría. Eventuales retrasos del Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	PROCESALES (E)	Mayor (E)	6	Riesgo	CONTRATISTA	De acuerdo con la oferta presentada por el consultor, el Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT) debe incluir el plazo para adelantar los trámites correspondientes ante las autoridades distritales y/o nacionales y/o particulares relacionados con el objeto y alcance de la consultoría. El consultor debe tener en cuenta al momento de tramitar el aval, aprobación y/o conformidades ante las autoridades y/o particulares competentes, la conservación y/o aprovechamiento de los diferentes elementos naturales, ambientales, etc., encontrados en los sitios objeto de consultoría. El consultor debe realizar una coordinación interinstitucional oportuna y continua. En cualquier caso el consultor deberá radicar la totalidad de los documentos con la calidad y oportunidad requerida para el trámite correspondiente. La interventoría y la SDHT adelantaran procesos de seguimiento y coadyuvancia a efectos de la aprobación de los trámites que se requieren.	POSSIBLE (D)	Menor (E)	7	ALTO	51	CONTRATANTE Y CONTRATISTA	Al momento de la presentación de la oferta	Firma del acta de liquidación	Comité de seguimiento El consultor remita los avales al interventor y SDHT con la oportunidad y diligencia para adelantar de los plazos de cumplimiento ante las entidades encargadas de la aprobación de los trámites.	Semanal
---	------------------	---------	-----------	-------------	--	---	----------------	-----------	---	--------	-------------	--	--------------	-----------	---	------	----	---------------------------	--	-------------------------------	--	---------

Por parte de la consultoría se adelantó el siguiente tratamiento de conformidad a lo establecido en la Matriz de Riesgos en el riesgo No. 03, dicha matriz hace parte integral de los documentos contractuales del contrato de consultoría No. 1339-2024:

ENTIDAD	FECHA	RADICADO	OBSERVACIÓN
Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD	20/02/2026 01/04/2026	2-2026-10989 Reiteración al radicado	Radicación por parte de SDHT, de acuerdo a solicitud del IDRD en mesa de trabajo presencial. 01.04.2026 Reiteración del trámite por parte de SDHT a IDRD, mediante comunicado 2-2026-20046

			23.04.2026 Concepto favorable a acciones de mejoramiento y mantenimiento mediante comunicado 20266100147611
Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG	22.05.2026 25.05.2026 29.05.2026 03.06.2026 05.06.2026	CITA VUC 55067 CITAS VUC PROGRAMADAS 55067 55145 55146 55066	Se solicitaron citas VUC para la revisión de los polígonos faltantes, teniendo en cuenta que en cada cita únicamente se revisa un polígono y que solo es posible agendar un máximo de dos citas simultáneamente. La entidad cuenta con 15 días hábiles para revisión de información en relación a la aprobación de levantamiento topográfico.
Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB	20/03/2026	E-2026-033458	En respuesta al radicado, mediante comunicado 3431001- S-2026-143388 del 04.05.2026, la entidad hace solicitud de una inspección por parte del CCTV con el fin de verificar las condiciones actuales de las redes y validar las conexiones propuestas. Desarrollo de mesa de trabajo virtual el 22.05.2026

2. JUSTIFICACION TECNICA DE LA SUSPENSIÓN

Como se puede evidenciar, el proceso de consolidación de los diseños finales y su correspondiente detallamiento en Fase 4, involucra la gestión y atención de trámites ante terceros. En desarrollo de sus obligaciones, la consultoría ha efectuado oportunamente las radicaciones requeridas para la solicitud de aprobaciones y emisión de conceptos ante las entidades distritales competentes.

A la fecha, el IDRD dio Concepto Favorable, mientras que DITG y se encuentran adelantando la revisión de la información presentada en los tiempos de respuesta de cada entidad; adicionalmente, la EAAB hizo una solicitud de inspección de redes mediante CCTV, en consecuencia, la situación actual del contrato obedece a un conjunto de circunstancias técnicas y administrativas que inciden en su ejecución, dentro de las cuales se destacan gestiones sujetas a tiempos de terceros y solicitudes adicionales, que no son imputables a la consultoría, bajo las siguientes condiciones:

a. Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD

Esta entidad emite aprobación de acciones de mantenimiento en parques ante el IDRD, que involucra componentes técnicos multidisciplinarios, su alcance corresponde a la expedición de la respectiva resolución de aprobación. Entre el 5 y 22 de enero de 2026, se hizo consolidación de información que fue socializada en reunión presencial el 23 de enero de 2026, estableciendo como canal directo de radicación la Secretaría del Hábitat, por tanto, la radicación oficial, una vez atendidas las observaciones emitidas en mesa de trabajo presencial, se da el 20 de febrero de 2026. El 01 de abril de 2026, SDHT hace reiteración de la solicitud. A la fecha no se ha recibido respuesta. Posterior a la subsanación de observaciones, el IDRD tiene 30 días hábiles para la revisión de la información radicada.

Fecha de radicación: 20 de febrero de 2026

Plazo de revisión: 30 días hábiles

Vencimiento de plazo: 9 de abril de 2026

Fecha de reiteración: 01 de abril de 2026

Plazo estimado para aprobación: 30 días hábiles

Fecha de aprobación: 23 de abril de 2026_ Concepto favorable a acciones de mejoramiento y mantenimiento mediante comunicado 20266100147611

b. Dirección de Información Técnica y Geográfica - DITG

Esta dirección de la EAAB emite la aprobación de levantamiento topográfico de redes ante la EAAB, como requisito previo para otros conceptos técnicos, tras aprobación de polígonos (Canchas Dobles Potosí y Cancha la Bombonera), se radicó la solicitud el 22 de enero de 2026, se realizó visita técnica el 9 de marzo de 2026 y nuevas radicaciones mediante CITAS VUC el 17 de marzo; el 22,27 y 28 de abril; el 04,20 y 22 de mayo de 2026 para la revisión de los 3 polígonos restantes. Se solicitaron citas VUC para la remisión de las observaciones de los polígonos faltantes, teniendo en cuenta que en cada cita únicamente se revisa un polígono y que solo es posible agendar un máximo de dos citas simultáneamente por usuario, en este caso se programaron para el 25 y 29 de mayo y para el 03 y 05 de junio de 2026. A partir cada cita, la entidad tiene 15 días hábiles para la revisión de la información radicada

En este caso, la última fecha corresponde a la ruta crítica del trámite:

Fecha de radicación: 05 de junio de 2026

Plazo de revisión: 15 días hábiles

Vencimiento de plazo: 30 de junio de 2026

Posterior a la aprobación se adelanta proceso de concepto de no objeción ante la dirección de acueducto y alcantarillado de zona 4, trámite para el cual se estima una revisión y aprobación en aproximadamente 15 días hábiles, teniendo una fecha estimada de aprobación para el 21 de julio de 2026.

c. Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB

La EAAB es la entidad encargada de emitir concepto de no objeción de diseños de redes hidrosanitarias, para el cual se radicó la solicitud el 22 de enero de 2026 con observaciones del 12 de febrero de 2026, que fueron subsanadas mediante radicación del 20 de marzo de 2026. Posteriormente, mediante comunicado No. 3431001-S-2026-143388 del 04 de mayo de 2026, la entidad solicitó la realización de una inspección mediante CCTV con el fin de verificar las condiciones actuales de las redes y validar las conexiones propuestas.

Adicionalmente, el 22 de mayo de 2026 se llevó a cabo una mesa de trabajo virtual con el profesional Samuel Hernández, en la cual se revisó la planimetría correspondiente a los diseños hidrosanitarios de los proyectos. Durante la reunión se indicó como prerrequisito para una nueva radicación la verificación del estado actual de las redes mediante inspección CCTV.

En atención a la solicitud realizada por la entidad, actualmente se adelantan las actividades de inspección de redes de alcantarillado mediante CCTV en los polígonos de intervención, bajo la siguiente programación:

ACTIVIDAD	FECHA
-----------	-------

Visita de campo para reconocimiento e identificación de condiciones generales	Mayo 14 y 15 de 2026
Lavado e inspección CANCHA LA BOMBONERA	Mayo 20 y 21 de 2026
Lavado e inspección CANCHAS DOBLES POTOSÍ	Mayo 21 y 22 de 2026
Lavado e inspección PARADERO POTOSÍ PARTE ALTA	Mayo 22 y 25 de 2026
Lavado e inspección CANCHA LAS BRISAS	Mayo 27 de 2026
Lavado e inspección PARQUE SANTO DOMINGO	Mayo 27, 28 y 29 de 2026

Una vez se obtengan los resultados de las inspecciones mediante CCTV, será necesario actualizar la planimetría correspondiente para proceder con la nueva radicación ante la entidad, actividad cuyo tiempo estimado de ejecución es de aproximadamente veinte (20) días calendario. Posteriormente, una vez radicada la respuesta a las observaciones, se reiniciará el término de revisión por parte de la entidad por un periodo adicional de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última radicación.

Cronograma estimado:

Fecha de radicación estimada: 19 de junio de 2026

Plazo de revisión: 15 días hábiles

Fecha estimada de vencimiento del término / aprobación: 13 de julio de 2026

Según lo expuesto anteriormente, se considera técnicamente necesario solicitar la ampliación No.2 a la suspensión No. 4 por el término de cuarenta y siete días (47) días calendario, plazo que corresponde al horizonte en el cual se proyecta la culminación de los términos de revisión por parte de las entidades competentes (DITG y EAAB), incluyendo las condiciones que inciden en su cómputo efectivo. En efecto, los plazos reglamentarios de respuesta para el caso particular de DITG se extienden hasta el 5 de junio de 2026 y el concepto de EAAB con una fecha estimada, hasta el 13 de julio de 2026. En este contexto, el término solicitado no se limita al vencimiento formal de los plazos, sino que incorpora un margen razonable asociado a la emisión efectiva de los conceptos por parte de las entidades, considerando que dichos pronunciamientos dependen de dinámicas administrativas internas no controlables por la consultoría. Por lo tanto, el plazo de cuarenta y siete (47) días calendario constituye un término cierto, objetivo y ajustado a la realidad del trámite ante terceros, que permite abarcar integralmente el periodo en el cual subsiste la causa que da origen a la suspensión, garantizando que la reanudación del contrato se produzca una vez se cuente con la totalidad de los insumos técnicos requeridos.

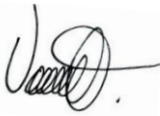
De igual manera, el plazo definido atiende al comportamiento histórico y a los tiempos reales de respuesta que, de manera ordinaria, emplean las entidades en este tipo de trámites, los cuales suelen extenderse hasta el agotamiento total de los términos otorgados. Lo anterior cobra especial relevancia en el presente caso, en tanto las radicaciones de respuestas a observaciones y procesos que tienen protocolos de revisión uno a uno (como el caso DITG) han sido efectuadas en fechas recientes (marzo y abril de 2026), y con programaciones incluso hasta junio de 2026, por lo que, conforme a la experiencia en la gestión interinstitucional, resulta técnicamente previsible que las respuestas se consoliden hacia el cierre de los plazos indicados.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la jurisprudencia del Consejo de Estado que ha señalado que “cuando en la ejecución del contrato llegaren a sobrevenir situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o necesidades de interés público, **el contrato pueda suspenderse justificada y temporalmente mientras**

se resuelven los inconvenientes que impiden su ejecución. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.”¹ (Negrillas fuera de texto original)

En ese sentido, se ha establecido también por parte del Consejo Estado que cuando se presenten situaciones que dificulten la ejecución del contrato, las partes deberán hacer **todo lo necesario para que el objeto contratado se cumpla**, en palabras textuales: “Recuerda la Sala que la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, **ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer “lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla”** y acordar “los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las situaciones que lleguen a presentarse.”² (Negrillas fuera de texto original)

Es importante resaltar que las partes involucradas en el presente contrato han desarrollado de manera sistémica y ordenada todas las acciones y actividades que propendan y garanticen la elaboración de los productos pactados, permitiendo generar un proyecto integral en respuesta a las necesidades de la comunidad; los tiempos resultantes de dichas acciones han impactado en el desarrollo del plan de trabajo presentado por el CONTRATISTA CONSORCIO AEU, aprobado por la INTERVENTORIA SOLIUN SAS, y que las mismas no son imputables a las partes.



Arq. Verónica Ortiz Murcia

Representante Legal

Consortio AEU

Elaboró: Arq. Veronica Ortiz / Abg. Luis Pelaez

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación número: 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278). Consejero ponente: Germán Bula Escobar. Bogotá, D.C., 5 de julio de 2016.

² Ibid.